



Reglamento de Educación Continua de la Universidad Autónoma de Guerrero

Aprobado por el H. Consejo Universitario
el 21 de julio de 2023

Universidad de calidad con inclusión social

CONSEJO GENERAL EDITORIAL

Dr. José Alfredo Romero Olea

Presidente del H. Consejo Universitario

Dr. Armando Guzmán Zavala

Secretario del H. Consejo Universitario

Dr. Jesús Poblano Anaya

Coordinador de la Unidad Técnica del H. Consejo Universitario

Tercera edición

Julio 2023

© 2020 Universidad Autónoma de Guerrero

Derechos Reservados

Dirección de Identidad e Imagen

MC. Arq. Julio César Portillo Osorio

Diseño de portada e interior:

MC. Osiris Jesús Vega Meza

ISBN

Sello Editorial UAGro:

Impreso en México, en el taller editorial de la UAGro

Printed in México

La presentación y disposición en conjunto de este documento son propiedad del editor. Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida o transmitida, mediante ningún sistema o método, electrónico o mecánico, sin consentimiento del editor.



REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

Contenido

TÍTULO PRIMERO	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Capítulo Único.....	3
 TÍTULO SEGUNDO	 5
DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES.....	5
Capítulo Único.....	5
 TÍTULO TERCERO.....	 7
DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LAS ENTIDADES UNIVERSITARIAS QUE REALIZAN EVENTOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN CONTINUA.....	7
Capítulo Único.....	7
 TÍTULO CUARTO.....	 8
DEL REGISTRO E INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EVENTOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN CONTINUA	8
Capítulo Único.....	8
 TÍTULO QUINTO	 10
DE LOS COORDINADORES Y ESPECIALISTAS	10
Capítulo Único.....	10
 TÍTULO SEXTO.....	 12
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES	12
EN EVENTOS ACADÉMICOS	12
Capítulo Único.....	12

TÍTULO SÉPTIMO.....	13
DE LA EVALUACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS DE LOS EVENTOS	
ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN CONTINUA	13
Capítulo Único.....	13
TÍTULO OCTAVO.....	16
DE LA TRANSPARENCIA DE INGRESOS	16
Capítulo Único.....	16
TÍTULO NOVENO	17
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.....	17
Capítulo Único.....	17
TÍTULO DECIMO	17
DE LAS REFORMAS	17
Capítulo Único.....	17
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	18

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia obligatoria, tiene como objeto regular la educación continua de la Universidad Autónoma de Guerrero, con el fin de complementar la formación curricular, profundizar conocimientos, capacitar y actualizar profesionalmente a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, además de fortalecer la relaciones con los sectores público, privado y social, con fundamento en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento General de Extensión y Vinculación.

Artículo 2. En el presente reglamento de educación continua se establecen los requisitos, procedimientos, modalidades y criterios generales a fin de regular la realización de los eventos académicos tales como coloquios, conferencias, congresos, conversatorios, cursos, curso-taller, diplomados, foros, mesas redondas, panel, presentación de libros, seminarios, simposios y talleres, para fortalecer la calidad académica extracurricular y profesional.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Universidad: Universidad Autónoma de Guerrero;
- II. Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, No. 178;
- III. Estatuto: Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- IV. H.C.U.: Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- V. Entidades Universitarias: Unidad Académica, Unidad de Servicio, Unidad Administrativa y Unidad de Apoyo Técnico;
- VI. DGEU: Dirección General de Extensión Universitaria de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- VII. DSU: Dirección de Servicios Universitarios de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- VIII. DEC: Departamento de Educación Continua de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- IX. Comunidad Universitaria: Estudiantes, Autoridades, Trabajadoras y Trabajadores

Universitarios;

- X. Educación Continua: Modalidad formativa extracurricular integrada por actividades y programas de aprendizaje teórico-práctica que se realiza a través de la formación, capacitación y actualización académica;
- XI. Evento Académico: Coloquios, Conferencias, Congresos, Conversatorios, Cursos, Curso-Taller, Diplomados, Foros, Mesas Redondas, Panel, Presentación de libros, Seminarios, Simposios y Talleres;
- XII. Coordinador: Aquella persona que cumple el rol de organizar un evento académico de educación continua que tiene como tarea principal: planificar, organizar y supervisar las diversas actividades de quienes forman parte, con la finalidad de lograr el objetivo planteado;
- XIII. Especialista: Aquel profesionista que se adentra en un campo de las diversas áreas del conocimiento, sobresale en él y podrá fungir como facilitador, tutor, panelista, conferencista, ponente, conferencista, moderador, comentarista, coordinador o asesor para la impartición de temas o módulos en modalidad presencial o virtual;
- XIV. Participante: Estudiantes, egresados, trabajadores universitarios, y público en general;
- XV. Competencias: Son los estándares que especifican el nivel de conocimientos y habilidades que debe poseer una persona para realizar actividades con éxito en el mundo laboral.

Artículo 4. La Universidad impartirá la educación continua en las modalidades contempladas en el artículo 53 del reglamento general de extensión y vinculación de la Universidad, además de forma presencial, virtual e híbrida.

Artículo 5. Los eventos académicos podrán realizarse en las instalaciones de la Universidad, así como al exterior en las de los sectores público, privado y social, esto a solicitud del coordinador del evento.

Artículo 6. Los eventos de educación continua de la Universidad no otorgan

certificados, títulos o grados académicos a sus participantes o especialistas.

TÍTULO SEGUNDO

DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Capítulo Único

Artículo 7. El DEC de la Universidad tendrá un titular que será designado por el rector, debiendo cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener cinco años de experiencia profesional en la Universidad;
- II. Título y cedula de licenciatura y preferentemente grado de maestría con cédula profesional respectiva;
- III. Constancia de no haber causado daños al patrimonio de la Universidad;
- IV. Ser trabajador exclusivo de la Universidad;
- V. No estar desempeñando cargo alguno de elección popular, de confianza o designación en los gobiernos, federales, estatales, municipales o en la Universidad;
- VI. Declaración escrita de no ser ministro de algún culto religioso o dirigente activo de algún partido político ;
- VII. Conocimientos de las Tic; y
- VIII. Contar con experiencia en docencia, extensión y vinculación.

Artículo 8. El DEC tiene como atribuciones las siguientes:

- I. Coadyuvar al desarrollo de las funciones sustantivas de la universidad;
- II. Organizar los eventos académicos que sean solicitados al DEC;
- III. Colaborar con las entidades universitarias y los sectores público, privado y social, en los eventos académicos de educación continua para garantizar la calidad de los servicios que se ofertan;
- IV. Evaluar el programa del evento académico en su organización y desarrollo; y
- V. Todas las demás que le sean delegadas por el titular de la DGEU, DSU.

Artículo 9. El DEC tiene como funciones las establecidas en el artículo 55 del reglamento general de extensión y vinculación, además de las siguientes:

- I. Diseñar, planear, programar, difundir, organizar, realizar, supervisar y evaluar eventos académicos en los que coadyuve el DEC;

- II. Realizar un informe semestral a la DGEU y la DSU de los eventos académicos que el DEC realice en colaboración con las entidades universitarias, sectores público, privado y social;
- III. Recibir la documentación para registrar los eventos académicos, integración de su expediente, validación de constancias, diplomas, reconocimientos y su archivo en el DEC;
- IV. Trabajar con la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad en la difusión de los eventos académicos a través de las páginas web oficiales;
- V. Gestión de contratos por prestación de servicios con los especialistas cuando colaboren con el DEC; y
- VI. Tramitar y verificar el pago de honorarios a los especialistas por la prestación de sus servicios cuando el DEC organice el evento académico.

TÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LAS ENTIDADES UNIVERSITARIAS QUE REALIZAN EVENTOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN CONTINUA

Capítulo Único

Artículo 10. Las Entidades Universitarias tienen las siguientes atribuciones:

- I. Establecer convenios de colaboración académicos con asociaciones e instituciones de los sectores público, privado y social;
- II. Diseñar, planear, programar, difundir, organizar y realizar eventos académicos de educación continua;
- III. Coordinar el desarrollo de los eventos académicos de educación continua que realicen;
- IV. Seleccionar a los coordinadores y especialistas que participen en sus eventos académicos;
- V. Admitir de acuerdo a los requisitos establecidos en la convocatoria y el programa

- de cada evento académico a los participantes; y
- VI. Vigilar que los participantes cumplan los criterios de evaluación de los eventos académicos que realicen.

Artículo 11. Las Entidades Universitarias tienen las siguientes funciones:

- I. Solicitar al DEC el registro de los eventos académicos que realicen con base al formato establecido;
- II. Elaborar y entregar el programa del evento académico al DEC;
- III. Gestionar la infraestructura necesaria para llevar a cabo el evento académico;
- IV. Promover y difundir los eventos académicos a través de los medios de comunicación y redes sociales;
- V. Tramitar y verificar el pago de honorarios a los especialistas, cuando sea el caso;
- VI. Remitir las constancias, diplomas y reconocimientos al DEC para su registro y validación con las firmas y sellos correspondientes;
- VII. Otorgar reconocimientos a los especialistas que participen en los eventos académicos; y
- VIII. Otorgar constancias o diplomas a los participantes de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en el programa del evento académico.

TÍTULO CUARTO

DEL REGISTRO E INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EVENTOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN CONTINUA

Capítulo Único

Artículo 12. Para la integración del expediente, registro y validación de los eventos académicos de educación continua que realicen, el DEC y las Entidades Universitarias deben de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Para el registro:
 - a. Dirigir solicitud de registro y validación del evento académico al DEC en versión digital o impresa en el formato establecido
 - b. La solicitud debe entregarse 15 días hábiles antes del inicio del evento académico a realizarse;

- c. Anexar el convenio de cooperación cuando el evento académico sea en coordinación con dependencias de los sectores público, privado y social, cuando sea el caso;
- d. Anexar en forma digital o impresa la convocatoria, díptico, tríptico o flyer de difusión del evento académico;
- e. Entregar programa del evento académico, el cual debe contener:
 - 1. Tema del evento académico;
 - 2. Justificación;
 - 3. Objetivo General;
 - 4. Contenido temático;
 - 5. Tipo de evento académico;
 - 6. Duración (horas teóricas y prácticas);
 - 7. Modalidad;
 - 8. Fecha y sede;
 - 9. Señalar el número mínimo de participantes; y
 - 10. Forma de evaluación.
- f. Semblanza Académica o currículo del especialista; y
- g. Anexar la bibliografía básica y complementaria, cuando sea necesario.

II. Para la validación del evento:

- a. Lista inicial y final de participantes;
- b. Evidencias del desarrollo del evento académico; y
- c. Evidencias de evaluación de los participantes.

Artículo 13. Para el caso de congresos y foros, además de los anteriores deberá agregar lo siguiente:

- I. Lista de títulos de ponencias.
- II. Programa de desarrollo del evento académico; y
- III. Producto final: relatorías y memorias.

Artículo 14. Todos los registros de los eventos académicos de educación continua quedarán asentados en una base de datos digital o impresa del DEC, para un mejor control y funcionamiento, la cual debe actualizarse constantemente.

Artículo 15. De acuerdo al diseño del evento académico de educación continua,

además de los requisitos establecidos en el artículo 12 fracción I, inciso e. del presente reglamento, se podrán requerir otros de forma específica, señalando éstos en el programa.

Artículo 16. Los eventos académicos deben reunir un mínimo de participantes acorde a la fecha fijada en su programa, de lo contrario se reprogramará una nueva fecha, debiendo notificar vía telefónica o correo electrónico la nueva fecha del evento académico a los participantes inscritos.

Artículo 17. Los eventos académicos solo podrán reprogramarse en dos ocasiones distintas a la fecha fijada en el programa, en caso de no reunirse el mínimo de participantes, de lo contrario este será cancelado.

Artículo 18. De no contarse con el convenio de colaboración entre la Universidad y la dependencia de los sectores público, privado o social, deberá llevarse a cabo la firma de uno antes de programar dicho evento académico.

TÍTULO QUINTO DE LOS COORDINADORES Y ESPECIALISTAS

Capítulo Único

Artículo 19. Los eventos académicos de educación continua estarán a cargo del coordinador que realice el registro del evento ante el DEC.

Artículo 20. El pago de honorarios a los especialistas que diserten en eventos académicos de educación continua será gestionado por el coordinador, cuando sea el caso.

Artículo 21. El especialista que participe en los eventos académicos de educación continua debe ser seleccionado con base en su formación y experiencia profesional, con título profesional o conocimientos equivalentes.

Artículo 22. Los especialistas que participan en eventos académicos no adquieren ningún derecho laboral como personal de la Universidad.

Artículo 23. Los especialistas que participen en eventos académicos de educación continua en la universidad, podrán percibir una remuneración económica por sus

servicios prestados, de común acuerdo con el coordinador del evento, en el caso que se invite a participar en un evento académico a un trabajador universitario como especialista en su jornada laboral, no podrá percibir remuneración económica alguna.

Artículo 24. Los especialistas deben entregar de forma oportuna al coordinador del evento académico los resultados de las evaluaciones aplicadas, cuando así se requiera.

Artículo 25. El Coordinador del evento académico debe cumplir con las siguientes funciones:

- I. Registrar el evento ante el DEC;
- II. Coordinarse con el titular del DEC;
- III. Elaborar y supervisar el programa de actividades del evento académico, así como el material didáctico necesario para alcanzar los objetivos y niveles de aprendizaje requeridos;
- IV. Proponer al o los especialistas que impartirán los temas y módulos correspondientes en el evento académico;
- V. Apoyar la difusión e instrumentación de los eventos académicos de educación continua en función de la ubicación y características de los participantes a quienes están dirigidos;
- VI. Vigilar que las estrategias de evaluación correspondan con los objetivos de aprendizaje;
- VII. Para el caso de los eventos académicos de educación continua virtuales el coordinador debe:
 - a. Ponderar la pertinencia de las plataformas digitales, acordes con el tipo de materiales didácticos y de acciones a desarrollar por los especialistas y los participantes;
 - b. Integrar en forma congruente los criterios de evaluación del cumplimiento de los objetivos; y
 - c. Solicitar a los especialistas los contenidos, lineamientos y los medios que propicien el logro de los objetivos de aprendizaje de su participación.
- VIII. Las demás que le sugiera el titular del DEC.

TÍTULO SEXTO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EVENTOS ACADÉMICOS

Capítulo Único

Artículo 26. Los participantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Participar en la actividad de educación continua y hacer uso de los recursos y materiales que se pongan a su disposición en los términos del evento académico;
- II. Tener acceso a las instalaciones o plataformas digitales, donde se va a impartir el evento académico de educación continua;
- III. Recibir información oportuna respecto del evento académico de educación continua en el que participe;
- IV. Solicitar su reembolso cuando tenga un costo el evento académico, solo cuando la causa de la suspensión o cancelación del evento académico sea responsabilidad de la Universidad, en caso de baja voluntaria o ajena a ella no procederá;
- V. Recibir la constancia o diploma correspondiente cuando haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el evento académico;
- VI. Recibir material didáctico de forma electrónica: libros, antologías, multimedia, apuntes, artículo, ensayo etcétera, que se puedan utilizar para el aprendizaje de los participantes en el evento académico, cuando sea el caso;
- VII. Los demás que se establezcan por parte del Coordinador.

Artículo 27. Los participantes tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Observar y cumplir los requisitos de registro, inscripción, asistencia, puntualidad, respeto a los especialistas y participantes;
- II. Cuidar en todo momento del mobiliario, equipo e infraestructura que se utilice en el evento académico;
- III. Hacer uso adecuado de dispositivos móviles, normas y recomendaciones en materia de salud que sean necesarias;
- IV. Cubrir la cuota de participación del evento académico cuando lo establezca en sus requisitos;
- V. Evaluar el evento académico de educación continua a través de un cuestionario de diagnóstico que se le proporcionará; y
- VI. Cumplir con los lineamientos que deriven del evento académico.

Artículo 28. Los participantes externos de la Universidad en los eventos académicos de educación continua no serán considerados estudiantes legalmente inscritos.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA EVALUACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS DE LOS EVENTOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN CONTINUA

Capítulo Único

Artículo 29. Los criterios para la evaluación final de los eventos académicos son:

- I. Cumplir con el ochenta por ciento de asistencia como mínimo;
- II. Acreditar las evaluaciones que se determinen en la convocatoria y programa del evento académico;
- III. Las evaluaciones en su caso pueden ser a través de un:
 - a. Examen;
 - b. Ensayo;
 - c. Control de lectura;
 - d. Diagramas o mapas mentales;
 - e. Participación activa en el evento; o
 - f. Portafolio de Evidencias

Artículo 30. Los documentos que la Universidad puede otorgar a los participantes que acrediten el evento académico son constancias o diplomas.

Artículo 31. Los eventos académicos de educación continua que requieren de evaluación de acuerdo a lo que establece el artículo 29 del presente reglamento que tienen derecho a constancias o diplomas son:

- I. Diplomados;
- II. Seminarios;
- III. Cursos;
- IV. Talleres; y
- V. Curso-Taller.

Artículo 32. Los tipos de constancias que se pueden expedir a los participantes son:

- I. Constancia de asistencia, esta se otorga exclusivamente para constar la asistencia de los participantes inscritos en un evento académico; y

II. Constancia de acreditación, esta se otorga al participante que cumplió con cada uno de los requisitos y lineamientos establecidos en el evento académico; se indicará el número de horas del evento académico que corresponden a la actividad.

Artículo 33. El diploma se otorga únicamente a las y los participantes en un diplomado que haya cumplido con los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria.

En caso de que el participante no acredite el diplomado, se le entregará constancia de asistencia o constancia por modulo aprobado.

Artículo 34. Para los coordinadores del evento académico y para los especialistas se extenderá un reconocimiento por su participación.

Artículo 35. Las constancias, diplomas o reconocimientos que expidan las entidades universitarias deben contener:

- I. Logotipo institucional de la Universidad ubicado en la parte superior izquierda;
- II. Utilizar los colores institucionales;
- III. Logotipo del o los organizadores ubicados en el centro o en la parte superior derecha;
- IV. El texto de la Constancia, Diploma o Reconocimiento debe contener:
 - a. Se otorga el (la) presente;
 - b. Nombre del documento que se expide (Constancia, Diploma o Reconocimiento), según sea el caso;
 - c. Nombre completo del participante, coordinadores, organizadores o especialistas y grado académico cuando sea el caso;
 - d. Carácter del documento que se expide: participación, asistencia, facilitador, tutor, panelista, organizador, conferencista, especialista, moderador, comentarista, coordinador o asesor;
 - e. Tipo, modalidad y título del tema del evento académico;
 - f. Fecha de realización (inicio y término);
 - g. Duración en horas teórico-prácticas;
 - h. Sede del evento académico;
 - i. Nombre, firma y sello de autoridad Institucional y de quien organiza.

Artículo 36. Las Constancias, Diplomas o Reconocimientos en el reverso deben contener nombre completo y firma del titular del DEC, sello, folio y fecha el cual quedará asentado en una base de datos digital o impresa del DEC, para que tenga la validación del evento académico.

Artículo 37. Para la expedición de constancias, diplomas y reconocimientos de educación continua, las Entidades Universitarias deben cumplir los siguientes requisitos para que el DEC pueda expedirlas:

- I. Entregar al DEC de forma impresa o electronica la lista de participantes, especialistas y coordinadores con derecho a constancia, diploma o reconocimiento para su registro;
- II. Entregar al DEC de forma electrónica o impresa las constancias, diplomas y reconocimientos del evento académico para su registro y validación con las firmas y sellos correspondientes; y
- III. Solicitar al DEC, la devolución de las constancias, diplomas y reconocimientos del evento académico debidamente validadas, para su entrega a los participantes tal y como lo establece la convocatoria por el coordinador del evento.

TÍTULO OCTAVO DE LA TRANSPARENCIA DE INGRESOS

Capítulo Único

Artículo 38. Cuando los eventos académicos de educación continua generen ingresos, el manejo y transparencia de éstos, será supervisado por la Tesorería General, Auditoría Interna y Contraloría General de la Universidad, tal y como lo establece el artículo 56 del Reglamento General de Extensión y Vinculación de la Universidad.

Artículo 39. Cuando mediante convenio específico de colaboración entre las entidades universitarias y una dependencia de los sectores público, privado o social, sea acordado un evento académico, del total de participantes se admitirá un veinte por ciento que pertenezca a la comunidad universitaria quienes se les condonará el cien por ciento o como lo establezca el convenio suscrito.

TÍTULO NOVENO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Capítulo Único

Artículo 40. La comunidad universitaria se sujetará a las responsabilidades y sanciones establecidas por los Artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica; 202, 203 y 204 del Estatuto.

Artículo 41. El H.C.U. y el Tribunal Universitario serán las instancias que, en su caso, apliquen las sanciones que con su conducta violen lo establecido en el presente Reglamento que son competencia de la Universidad.

TÍTULO DECIMO DE LAS REFORMAS

Capítulo Único

Artículo 42. El presente Reglamento de Educación Continua de la Universidad Autónoma de Guerrero podrá ser reformado, adicionado, derogado o abrogado, sujetándose al procedimiento establecido en el artículo 211 del Estatuto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Reglamento de Educación Continua de la Universidad Autónoma de Guerrero entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano oficial del Honorable Consejo Universitario.

Artículo segundo. El presente Reglamento de Educación Continua de la Universidad Autónoma de Guerrero, aboga las disposiciones normativas anteriores aprobadas por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad. Este se armoniza con la Legislación Universitaria vigente.

Artículo tercero. El presente Reglamento de Educación continua de la Universidad Autónoma de Guerrero, fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio del año 2023.

Dr. José Alfredo Romero Olea
Presidente del H. Consejo Universitario

Mtro. Armando Guzmán Zavala
Secretario del H. Consejo Universitario



